

**ACUERDO No. 63
(15 de diciembre de 2021)****“Por el cual se aprueba la inactivación del programa Mercadeo y Publicidad que se oferta bajo la modalidad presencial en la Seccional Pereira de la Fundación Universitaria del Área Andina.”**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que:

- La Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 literales c) y d) sobre la autonomía de las instituciones universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- De acuerdo con el literal e) del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior definir la política académica, administrativa y financiera de la Fundación y adoptar las medidas necesarias para su ejecución, de conformidad con las normas legales vigentes.
- Mediante Resolución número 20798 del 3 de diciembre de 2014, el Ministerio de Educación Nacional otorgo el registro calificado al programa Mercadeo y Publicidad, modalidad presencial, de la Fundación Universitaria del Área Andina, seccional Pereira.
- Así mismo la Ley 30 de 1992, concretamente establece en el artículo 2º que: “La educación superior es un servicio público cultural inherente a la finalidad social del Estado”. Y por otro lado el artículo 5º de la misma ley señala: “La educación superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso”.
- El Decreto 1330 de 2019. Ministerio de Educación Nacional. “Por el cual se subroga el capítulo 2 y se suprime el capítulo 7 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 — Único Reglamentario del Sector Educación”.
- El Decreto 1330 de 2019 establece en la Sección 11 Otras disposiciones del registro calificado, Artículo 2.5.3.2.11.3 Expiración del registro. Expirada la vigencia del registro calificado, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para tal programa y deberá garantizar a las cohortes iniciadas la culminación del correspondiente programa en condiciones de calidad.
- En sesión ordinaria del Consejo Académico Seccional de la Fundación Universitaria del Área Andina realizado el día 7 de diciembre de 2021, se consideró y aprobó la propuesta de inactivar el programa de Mercadeo y Publicidad identificado con código SNIES 9011, modalidad presencial, ofertado en la Seccional Pereira de la Fundación Universitaria del Área Andina.
- En sesión ordinaria del 15 de diciembre de 2021, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina revisó y aprobó la propuesta del Consejo Académico Seccional, conforme lo expuesto, acogéndola en su integridad.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

ACUERDA:

Artículo Primero. Acoger la propuesta del Consejo Académico Seccional y en consecuencia, inactivar el programa de Mercadeo y Publicidad identificado con código SNIES 9011, modalidad presencial, ofertado en la Seccional Pereira de la Fundación Universitaria del Área Andina.

Artículo Segundo. Informar al Ministerio de Educación Nacional y a la comunidad académica acerca de esta decisión.

Artículo Tercero. Vigencia. La presente decisión rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Diego Molano Vega
Presidente

María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General

Presentó y Aprobó: Martha Patricia Castellanos S.
Vicerrectora Nacional Académica

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Acuerdo 63 de 15 de diciembre de 2021

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo:20211220-174052-4cebf4-56040158

Creación:2021-12-20 17:40:52

Estado:Finalizado

Finalización:2021-12-21 09:29:38

Firma: Diego Ernesto Molano Vega

Diego Molano Vega
6775578
diego@diegomolano.co
Presidente
Areandina

Firma: María Angélica Pacheco Chica

María Angélica Pacheco Chica
52993173
mpacheco18@areandina.edu.co
Secretaría General
Fundación Universitaria del Área Andina

Aprobación: Martha Patricia Castellanos Saavedra

Martha Castellanos
52256940
mpcastellanos@areandina.edu.co
Vicerrectora Académica Nacional
Areandina

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Acuerdo 63 de 15 de diciembre de 2021

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20211220-174052-4cebf4-56040158

Creación: 2021-12-20 17:40:52

Estado: Finalizado

Finalización: 2021-12-21 09:29:38

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	Martha Castellanos mpcastellanos@areandina.edu.co Vicerrectora Académica Nacional Areandina	Aprobado	Env.: 2021-12-20 17:40:53 Lec.: 2021-12-20 17:43:27 Res.: 2021-12-20 17:43:32 IP Res.: 186.102.50.71
Firma	María Angélica Pacheco Chica mpacheco18@areandina.edu.co Secretaría General Fundación Universitaria del Área Andina	Aprobado	Env.: 2021-12-20 17:43:32 Lec.: 2021-12-20 17:46:22 Res.: 2021-12-20 17:46:30 IP Res.: 161.18.124.26
Firma	Diego Molano Vega diego@diegomolano.co Presidente Areandina	Aprobado	Env.: 2021-12-20 17:46:30 Lec.: 2021-12-21 09:29:20 Res.: 2021-12-21 09:29:38 IP Res.: 201.219.203.98